



En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. INMACULADA E. DÍAZ OJEDA, en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., con facultad para suscribir contratos en nombre de la misma, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.1258.

DE OTRA PARTE: D. MIGUEL ANGEL PEREZ ROJANO, mayor de edad con D.N.I. nº***5365***, en nombre y representación de EULEN SEGURIDAD S.A. UNIPERSONAL con NIF ***369***, y domicilio fiscal en Calle Gobelos, núm. 29. 28023 Madrid (Madrid).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de "SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y ESCOLTA" de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., cuyas cláusulas son,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - D. MIGUEL ANGEL PEREZ ROJANO actuando como, de la sociedad mercantil, EULEN SEGURIDAD S.A. UNIPERSONAL con NIF A28369395 de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 1 de febrero de 20114, autorizada por el Notario D. Juan Díez Herrera del Ilustre Colegio de Madrid, con número de protocolo 132, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y a las prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexan al presente contrato, a realizar la prestación del Servicio de Vigilante de Seguridad y Escolta, para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

Segunda. - El presupuesto para este contrato es de: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (51.806,49 €) con 7% de IGIC incluido de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (3.389,21 €).

Detalle de precios hora del servicio:

Detalle de precio hora servicio:

Precio por hora del servicio de vigilante de seguridad:

Base imponible precio sin igic: veinte euros con setenta y ocho céntimos de euro (20,78 €).

Igic (al 7%) de: un euro con cuarenta y cinco céntimos de euro (1,45 €).

Total, con igic: veintidós euros con veintitrés céntimos de euro (22,23 €).

Precio hora servicio de acompañamiento (escolta):

Base imponible precio sin igic: treinta euros con sesenta y cinco céntimos de euro (30,65 €).

Igic (al 7%) de: dos euros con quince céntimos de euro (2,15 €).

Total, con igic: treinta y dos euros con ochenta céntimos (32,80 €).

La cantidad indicada constituye el importe máximo que EULEN SEGURIDAD S.A. UNIPERSONAL podrá facturar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que no existe obligación contractual de alcanzar dicha cantidad.

Al estar los precios fijados por unidades de ejecución (horas) e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Fundación, que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar todo el importe indicado.

Su abono se realizará contra factura de expedición de los documentos que acrediten la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, conforme se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según redacción dada por el artículo 33 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según lo establecido en el Informe 58 2010 de la Junta Consultiva de Contratación.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de DIECISEIS (16) MESES, a contar desde el 17 de noviembre de 2025 al 16 de marzo de 2027, sin posibilidad de prórroga.

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a las prescripciones técnicas que se anexa como partes integrantes del mismo.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento

parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), relativo al “Deber de confidencialidad”, y el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, sobre el “Encargado del tratamiento”, la empresa adjudicataria, en su condición jurídica de “encargado del tratamiento o encargado” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 -“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”-, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros responsabilidad de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios:

1. Cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y 5.1.f) del Reglamento (UE), no pudiendo revelar ni dar a conocer el contenido de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables a la que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar su relación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
2. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios conforme a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
3. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso respetando, en todo caso, las finalidades determinadas, explícitas y legítimas objeto de la prestación de servicios, no pudiendo hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las expresamente indicadas por las entidades responsables de los ficheros.
4. No ceder o comunicar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios, ni siquiera para su conservación, a terceros ajenos a las entidades responsables de los ficheros, salvo que exista un imperativo legal o la empresa adjudicataria sea requerida para ello por la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, los Jueces y Tribunales en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.
5. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal –en los términos de la Disposición 27 del “Pliego de cláusulas particulares para la contratación del servicio”-, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista deberá ajustarse a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. Asimismo, la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista deberán formalizar un contrato en los términos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.
6. Devolver a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios, una vez finalizada la misma. En caso de que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., no considere necesaria la devolución de los datos de carácter personal recabados en el marco de la relación de prestación de servicios, se procederá al borrado o destrucción de todos aquellos ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto de tratamiento.
7. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., dicha conservación.
8. Determinar e implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas deben ser las apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) y con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

EULEN SEGURIDAD S.A. UNIPERSONAL., queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.



Todos los dispositivos que contengan datos que puedan considerarse confidenciales o protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán ser entregados a la Fundación para su borrado seguro antes de la retirada, sustitución o traslado para la reparación.

Octava. - Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA GERENTE,

EL CONTRATISTA,

INMACULADA E. DÍAZ OJEDA

MIGUEL ANGEL PEREZ ROJANO